



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Carolina Rincón Prieto en representación de Jaime Andrés Sabogal Pardo
Demandado	Jaime Andrés Sabogal Pardo
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00534 00 C-1
Asunto	No acepta renuncia de apoderado
Fecha de la providencia	Febrero catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

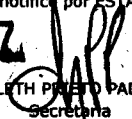
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 38 este despacho
DISPONE,

*No aceptar la renuncia que del poder conferido hace el apoderado Leonardo Cadena Leuro, toda vez que no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, inciso 4º del art. 76 del CGP.

*Se le requiere al demandante que designe un abogado que lo represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>17</u> del	
15 FEB 2017	
 AYELTH PRIETO PADILLA Secretaria	